



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AGÉS

Visto que se ha constatado la existencia de obras a la altura de c/ del Campo 55/57, de Agés, entre las cuales se encuentra la reforma de un vallado.

Visto que se han consultado los siguientes antecedentes documentales:

- Parcelario de urbana de catastro antiguo.
- Ficha del archivo histórico provincial.
- Catastro actual.
- Normas urbanísticas vigentes.

Visto que con fecha 17/12/2021 se acordó solicitar estudio previo e informe jurídico para comprobar la viabilidad del ejercicio de acciones de defensa del patrimonio público.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la letrada señora Lavín Reifs, quien con fecha 20/12/2021 ha informado lo siguiente:

«Puede concluirse de forma preliminar y sin prejuzgar el resultado del expediente que existen indicios suficientes para apreciar que dicho terreno es dominio público viario y que siempre lo ha sido, siendo ajustado a derecho que se proceda a iniciar el correspondiente expediente de investigación a los efectos de ejercer la preceptiva defensa sobre los bienes públicos».

Considerando que el art. 44 del Real Decreto 1372/1986 (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), recoge en esencia las facultades y prerrogativas que el apartado 1 del artículo 41 –precepto de carácter básico– de la Ley 33/2003 (Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), y señala que corresponde a los municipios, provincias e islas, en todo caso, y a las demás Entidades Locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- La potestad de investigación.
- La potestad de deslinde.
- La potestad de recuperación de oficio.
- La potestad de desahucio administrativo.

Considerando que el artículo 45 de la Ley 33/2003 dispone que las Administraciones Públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando esta no les conste de modo cierto.

Considerando que el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establecen cómo se debe tramitar el procedimiento de la potestad de investigación municipal, siendo necesario un estudio previo sobre la procedencia del



ejercicio de la acción investigadora, como dispone el artículo 48 de dicho Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto todo lo anterior, yo, D. Jorge Martín González, alcalde-presidente de la Junta Vecinal de Agés (Arlanzón), en aplicación del artículo 21.1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, adopta el siguiente acuerdo:

– Iniciar el expediente de investigación de porción de terreno sin edificar, posible vial público, en c/ del Campo, por ser un posible bien de dominio público municipal, y no una porción de terreno privada, vallado por Begoña Revilla.

– Dicho bien, es parte de la c/ del Campo y se ha producido la posible ocupación del bien de dominio público.

– Acuerdo igualmente, en aplicación de los artículos 49 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a la Administración General del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a Begoña Revilla y colindantes para que aporten los documentos de que dispusieran, en especial escrituras de propiedad, documentos notariales y documentos registrales de sus propiedades, para comprobar entre otros los linderos de los mismos.

El plazo para presentar la documentación anterior, y formular alegaciones será de quince días a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tablón edictal municipal.

Es todo lo cual tengo a bien resolver, en Agés a 20 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Jorge Martín González